



La suscrita Gerente de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de la presente certifica las siguientes publicaciones de las Tasas de Interés Máximas Legales, correspondientes del año 2016 hasta el 2024, para los siguientes períodos que se detallan a continuación:

- 3 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016

Banco Central de Reserva de El Salvador		TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES	
Vigentes para el período del 3 de Agosto de 2015 al 31 de Enero de 2016			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013.			
SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$3,020.40	32.25%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$3,020.40	24.20%
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$3,020.40	163.30%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$3,020.40	36.88%
II CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$755.11	70.04%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre	\$755.11 y \$1,258.50	63.92%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$1,258.50	54.50%
III CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre	\$3,020.41 y \$5,789.10	30.05%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre	\$5,789.11 y \$28,190.40	12.69%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$28,190.40	15.29%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual:			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$3,020.40	57.09%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre	\$3,020.41 y \$5,789.10	38.82%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre	\$5,789.11 y \$28,190.40	32.36%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$28,190.40	27.33%
IV CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre	\$10,319.71 y \$18,877.50	23.37%
V MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta	\$3,020.40	166.64%
17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre	\$3,020.41 y \$6,040.80	58.61%
18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre	\$6,040.81 y \$10,319.70	45.89%
Considerando lo establecido en el Art. 7 Inc. 2 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 166.64% anual.			

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.
 NOTA 2: SMUSC: Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$251.70, vigente desde el 1 de enero de 2015, según D.E. No. 104 del 1o. de julio de 2013.
 NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de enero al 30 de junio de 2015. (Art. 7 de la Ley Contra la Usura).

• www.bcr.gob.sv • e-mail: info@bcr.gob.sv

[bcr.sv](https://www.facebook.com/bcr.sv) [@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



EL SALVADOR
 INSTITUCIÓN FINANCIERA



- 1 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016

Banco Central de Reserva
de El Salvador

TASAS DE INTERÉS MAXIMAS LEGALES

Vigentes para el período del 1 de febrero al 31 de julio de 2016

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de enero de 2013.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES		
a. Con orden de descuento		
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	32.10%
2 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,020.40	24.55%
b. Sin orden de descuento		
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	152.63%
4 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,020.40	38.86%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO		
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta \$ 755.11	76.40%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 755.11 y \$ 1,258.50	62.72%
7 De más de 5 SMUSC	Más de \$ 1,258.50	53.57%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA		
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente		
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 5,789.10	27.22%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y \$ 28,190.40	12.64%
10 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 28,190.40	15.09%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual		
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	53.95%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 5,789.10	38.45%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y \$ 28,190.40	32.71%
14 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 28,190.40	26.71%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA		
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 10,319.71 y \$ 18,877.50	24.76%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,020.40	142.25%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y \$ 6,040.80	62.59%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 6,040.81 y \$ 10,319.70	49.40%

Considerando lo establecido en el Art. 7 Inc. 2 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 152.63% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.
NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$251.70, vigente desde el 1 de enero de 2015, según D.E. No. 104 del 10. de julio de 2013.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015. (Art. 7 de la Ley Contra la Usura).

www.bcr.gov.sv



info@bcr.gov.sv



bcr.gov.sv

[@bcr_sv](https://www.facebook.com/bcr_sv)



EL SALVADOR
UNION DE PAISES IBEROAMERICANOS



Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador, C. A. Apartado Postal 106

Tel: (503) 2281- 8174 y 8180 *<http://www.bcr.gov.sv>

- 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016

Banco Central de Reserva de El Salvador		TASAS DE INTERÉS MAXIMAS LEGALES	
Vigentes para el período del 1 de Agosto al 31 de Diciembre de 2016			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de enero de 2013 y sus reformas según D.L. No. 350 del 21 de abril de 2016, publicadas en el D.O. No. 102, T. 411, del 2 de junio de 2016.			
SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,020.40	31.76%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,020.40	24.11%
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,020.40	128.62%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,020.40	39.58%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$ 755.10	67.97%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 755.11 y	\$ 1,258.50	62.63%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,258.50	53.34%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y	\$ 5,789.10	23.43%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y	\$ 28,190.40	12.74%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 28,190.40	15.07%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,020.40	51.88%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y	\$ 5,789.10	39.39%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y	\$ 28,190.40	32.33%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 28,190.40	25.33%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 10,319.71 y	\$ 18,877.50	24.22%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,020.40	128.47%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y	\$ 6,040.80	62.02%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 6,040.81 y	\$ 10,319.70	48.53%

Considerando lo establecido en el Art. 7 Inc. 2 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 128.62% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 128.62% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.
 NOTA 2: SMUSC: Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$251.70, vigente desde el 1 de enero de 2015, según D.E. No. 104 del 1o. de julio de 2013.
 NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2016. [Art. 6 del Decreto No. 350 Publicado en el Diario Oficial No. 102, T. No. 411, del 2 de junio de 2016].

www.bcr.gob.sv

info@bcr.gob.sv

[bcr.sv](https://www.facebook.com/bcrsv)
[@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



EL SALVADOR
 UNIÓN POR LA PAZ



- 1 de enero al 30 de junio de 2017

Banco Central de Reserva de El Salvador		TAAS DE INTERÉS MAXIMAS LEGALES	
Vigentes para el período del 1 de Enero al 30 de Junio de 2017			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,020.40	31.43%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,020.40	23.86%
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,020.40	94.28%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,020.40	38.47%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$ 755.10	71.98%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 755.11 y	\$ 1,258.50	67.42%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,258.50	55.56%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y	\$ 5,789.10	28.61%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y	\$ 28,190.40	17.50%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 28,190.40	15.84%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,020.40	53.04%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y	\$ 5,789.10	41.27%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 5,789.11 y	\$ 28,190.40	33.78%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 28,190.40	23.84%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 10,319.71 y	\$ 18,877.50	25.53%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,020.40	94.28%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,020.41 y	\$ 6,040.80	64.09%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 6,040.81 y	\$ 10,319.70	50.48%
Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 94.28% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art.5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 94.28 % anual.			
NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.			
NOTA 2: SMUSC: Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$251.70, vigente desde el 1 de enero de 2015, según D.E. No. 104 del 10 de julio de 2013.			
NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2016 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).			
NOTA 4: La Mayor de las Tasas Máximas Legales (TML), que en base a la Ley equivale a tres veces la TML de Consumo con orden de descuento de hasta 12 SMUSC, difiere marginalmente por efectos de redondeo, debido a que en el cálculo se utilizan cuatro decimales y para la publicación solamente dos.			
www.bcr.gob.sv		info@bcr.gob.sv	bcr.sv @bcr_sv



- 1 de julio al 31 de diciembre de 2017

Banco Central de Reserva de El Salvador		TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES	
Vigentes para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	31.01 %
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,600.00	23.18 %
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	93.04 %
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,600.00	38.30 %
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$ 900.00	72.83 %
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 900.01 y	\$ 1,500.00	66.60 %
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,500.00	56.17 %
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y	\$ 6,900.00	28.81 %
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,900.01 y	\$ 33,600.00	19.81 %
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 33,600.00	15.92 %
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	55.51 %
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y	\$ 6,900.00	43.73 %
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,900.01 y	\$ 33,600.00	32.65 %
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 33,600.00	23.08 %
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre	\$ 12,300.01 y \$ 22,500.00	24.25 %
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	93.04 %
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre	\$ 3,600.01 y \$ 7,200.00	64.52 %
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre	\$ 7,200.01 y \$ 12,300.00	46.50 %
Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 93.04% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art.5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 93.04 % anual.			
<p>NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.</p> <p>NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 300.00, vigente desde el 1 de enero de 2017, según D.E. No. 2 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el periodo del 1 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).</p> <p>NOTA 4: La Mayor de las Tasas Máximas Legales (TML), que en base a la Ley equivale a tres veces la TML de Consumo con orden de descuento de hasta 12 SMUSC, difiere marginalmente por efectos de redondeo, debido a que en el cálculo se utilizan cuatro decimales y para la publicación solamente dos.</p>			
www.bcr.gob.sv		info@bcr.gob.sv	 bcr.sv  @bcr_sv
			



- 1 de enero al 30 de junio de 2018

Banco Central de Reserva de El Salvador		TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES	
Vigentes para el período del 1 de Enero al 30 de Junio de 2018			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS		Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1	De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,600.00	31.09%
2	De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,600.00	22.80%
b. Sin orden de descuento			
3	De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,600.00	93.27%
4	De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,600.00	36.82%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5	De hasta 3 SMUSC	Hasta \$ 900.00	73.09%
6	De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 900.01 y \$ 1,500.00	66.33%
7	De más de 5 SMUSC	Más de \$ 1,500.00	55.48%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8	De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y \$ 6,900.00	29.14%
9	De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,900.01 y \$ 33,600.00	20.39%
10	De más de 112 SMUSC	Más de \$ 33,600.00	15.99%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11	De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,600.00	56.34%
12	De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y \$ 6,900.00	43.61%
13	De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,900.01 y \$ 33,600.00	32.28%
14	De más de 112 SMUSC	Más de \$ 33,600.00	22.81%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15	De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$12,300.01 y \$ 22,500.00	23.86%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16	Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,600.00	93.27%
b. 17	Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y \$ 7,200.00	63.63%
c. 18	Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 7,200.01 y \$ 12,300.00	43.12%
Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 93.27% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art.5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 93.27 % anual.			
NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.			
NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 300.00, vigente desde el 1 de enero de 2017, según D.E. No. 2 del 16 de diciembre de 2016.			
NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el periodo del 1 de junio al 30 de noviembre de 2017 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura)			
NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art.7 de la Ley Contra la Usura.			
www.bcr.gob.sv		info@bcr.gob.sv	bcr.sv @bcr_sv
			



- 1 de julio al 31 de diciembre de 2018

Banco Central de Reserva de El Salvador		TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES	
Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	31.24%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,600.00	22.64%
b. Crédito sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	93.73%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,600.00	36.45%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$ 900	70.89%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 900.01 y	\$ 1,500.00	66.61%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,500.00	64.79%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y	\$ 6,900.00	29.38%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,900.01 y	\$ 33,600.00	20.76%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 33,600.00	16.18%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	57.22%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y	\$ 6,900.00	43.64%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,900.01 y	\$ 33,600.00	31.65%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 33,600.00	22.77%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 12,300.01 y	\$ 22,500.00	23.74%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	93.73%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y	\$ 7,200.00	51.18%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 7,200.01 y	\$ 12,300.00	40.23%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 93.73% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 93.73% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.
 NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 300.00, vigente desde el 1 de enero de 2017, según D.E. No. 2 del 16 de diciembre de 2016.
 NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).
 NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura.



- 1 de enero al 30 de junio de 2019

Banco Central de Reserva de El Salvador		TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES	
Vigentes para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	31.72 %
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,600.00	22.50 %
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	93.73 %
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,600.00	37.17 %
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$ 900	72.33 %
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 900.01 y	\$ 1,500.00	68.09 %
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,500.00	57.14 %
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y	\$ 6,900.00	28.59 %
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,900.01 y	\$ 33,600.00	20.83 %
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 33,600.00	16.17 %
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	58.50 %
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y	\$ 6,900.00	43.62 %
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,900.01 y	\$ 33,600.00	32.05 %
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 33,600.00	21.59 %
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 12,300.01 y	\$ 22,500.00	24.29 %
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,600.00	93.73 %
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,600.01 y	\$ 7,200.00	52.12 %
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 7,200.01 y	\$ 12,300.00	39.34 %
<p>Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 93.73% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 93.73 % anual.</p>			
<p>NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable. NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 300.00, vigente desde el 1 de enero de 2017, según D.E. No. 2 del 16 de diciembre de 2016. NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2018 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura). NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".</p>			



- 1 de julio al 31 de diciembre de 2019

TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES

Banco Central de Reserva
de El Salvador

Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES		
a. Con orden de descuento		
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,650.04	31.38%
2 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,650.04	22.27%
b. Sin orden de descuento		
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,650.04	94.13%
4 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 3,650.04	36.20%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO		
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta \$ 912.51	71.88%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 912.52 y \$ 1,520.85	66.79%
7 De más de 5 SMUSC	Más de \$ 1,520.85	56.80%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA		
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente		
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y \$ 6,995.91	28.60%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y \$ 34,067.04	21.73%
10 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 34,067.04	15.87%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual		
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,650.04	68.63%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y \$ 6,995.91	45.34%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y \$ 34,067.04	32.31%
14 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 34,067.04	22.26%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA		
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 12,470.98 y \$ 22,812.75	24.28%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 3,650.04	94.13%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y \$ 7,300.08	53.31%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 7,300.09 y \$ 12,470.97	39.64%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 94.13% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art. 6 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 94.13% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 304.17, vigente desde el 1 de enero de 2018, según D.E. No. 6 del 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 417 del 22 de diciembre de 2017.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".

www.bcr.gov.sv / info@bcr.gov.sv / bcr.sv / @bcr_sv



BCR



- 1 de enero al 30 de junio de 2020

TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES			Banco Central de Reserva de El Salvador
Vigentes para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2020			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	29.93%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,650.04	21.99%
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	89.79%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,650.04	28.71%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$ 912.51	71.97%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 912.52 y	\$ 1,520.85	66.82%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,520.85	56.87%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 6,995.91	29.76%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y	\$ 34,067.04	22.03%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 34,067.04	15.40%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	58.07%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 6,995.91	42.01%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y	\$ 34,067.04	31.94%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 34,067.04	20.30%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 12,470.98 y	\$ 22,812.75	24.28%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	89.79%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 7,300.08	54.32%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 7,300.09 y	\$ 12,470.97	40.58%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 89.79% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 89.79 % anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 304.17, vigente desde el 1 de enero de 2018, según D.E. No. 6 del 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 417 del 22 de diciembre de 2017.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el periodo del 1 de junio al 30 de noviembre de 2019 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura.




www.bcr.gob.sv / info@bcr.gob.sv / [f bcrsv](https://www.facebook.com/bcrsv) / [@bcrsv](https://twitter.com/bcrsv)



- 1 de julio al 31 de diciembre de 2020

TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES		Banco Central de Reserva de El Salvador	
Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS	RANGOS EN US DÓLARES		TASAS MÁXIMAS EFECTIVAS ANUALES
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Has	\$ 3,650.04	28.85%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,650.04	21.65%
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Has	\$ 3,650.04	86.55%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,650.04	29.34%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Has	\$ 912.51	72.09%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 912.52 y	\$ 1,520.85	66.32%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,520.85	54.96%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 6,995.91	30.19%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y	\$ 34,067.04	22.36%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 34,067.04	15.50%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Has	\$ 3,650.04	57.01%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 6,995.91	41.25%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y	\$ 34,067.04	31.40%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 34,067.04	20.65%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$12,470.98 y	\$ 22,812.75	23.61%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Has	\$ 3,650.04	86.55%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 7,300.08	54.22%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 7,300.09 y	\$ 12,470.97	41.13%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 86.55% anual. Asimismo, con base en lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 86.55 % anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.
 NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 304.17, vigente desde el 1 de enero de 2018, según D.E. No. 6 del 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 417 del 22 de diciembre de 2017.
 NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de los Tasos de Interés Efectivos de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisados y no supervisados, durante el período del 1 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2020 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).
 NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".



www.bcr.gov.sv info@bcr.gov.sv bcr.sv @bcr_sv



- 1 de enero al 30 de junio de 2021

TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES		Banco Central de Reserva de El Salvador	
Vigentes para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2021			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS	RANGOS EN US DÓLARES		TASAS MÁXIMAS EFECTIVAS ANUALES
I. CRÉDITO DE CONSUMO PARA PERSONAS NATURALES			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	28.35%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,650.04	21.56%
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	85.04%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,650.04	30.70%
II. CRÉDITOS OTORGADOS A PERSONAS NATURALES POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$ 912.51	74.48%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 912.52 y	\$ 1,520.85	67.46%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,520.85	56.50%
III. CRÉDITO PARA VIVIENDA			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 6,995.91	30.51%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y	\$ 34,067.04	23.57%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 34,067.04	15.69%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	59.25%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 6,995.91	38.49%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y	\$ 34,067.04	30.46%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 34,067.04	19.87%
IV. CRÉDITO PARA EMPRESA			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$12,470.98 y	\$ 22,812.75	27.87%
V. MICROCRÉDITO MULTIDESTINO			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC			
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC			
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC			
<p>Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 85.04% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 85.04% anual.</p> <p>NOTA 1 Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable</p> <p>NOTA 2 SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 304.17, vigente desde el 1 de enero de 2018, según D.E. No. 6 del 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 417 del 22 de diciembre de 2017</p> <p>NOTA 3 Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2020 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura)</p> <p>NOTA 4 La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura"</p>			

www.bcr.gov.sv info@bcr.gov.sv bcr.sv @bcr_sv



- 1 de julio al 31 de diciembre de 2021



TASAS DE INTERES MÁXIMAS LEGALES

Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. Crédito de Consumo para personas naturales			
a. Con orden de descuento			
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	28.44%
2 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,650.04	20.92%
b. Sin orden de descuento			
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	85.33%
4 De más de 12 SMUSC	Más de	\$ 3,650.04	30.05%
II. Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito			
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta	\$ 912.51	74.10%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 912.52 y	\$ 1,520.85	66.82%
7 De más de 5 SMUSC	Más de	\$ 1,520.85	55.69%
III. Crédito para vivienda			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 6,995.91	31.27%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y	\$ 34,067.04	23.61%
10 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 34,067.04	15.37%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta	\$ 3,650.04	58.87%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 3,650.05 y	\$ 6,995.91	42.61%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 6,995.92 y	\$ 34,067.04	31.18%
14 De más de 112 SMUSC	Más de	\$ 34,067.04	19.67%
IV. Crédito para empresa			
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 12,470.98 y	\$ 22,812.75	26.37%
V. Microcrédito Multidestino			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC			
Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24			
b. 17 SMUSC			
Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41			
c. 18 SMUSC			
	Entre \$ 7,300.09 y	\$ 12,470.97	41.50%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 85.33% anual. Asimismo, en base a lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 85.33 % anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$ 304.17, vigente desde el 1 de enero de 2018, según D.E. No. 6 del 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 417 del 22 de diciembre de 2017.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".

www.bcr.gob.sv

info@bcr.gob.sv

[bcr.sv](https://www.facebook.com/bcr.sv)

[@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



- 1 de enero al 30 de junio de 2022



TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES

Vigentes para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2022

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. Crédito de Consumo para personas naturales		
a. Con orden de descuento		
1 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 4,380.00	27.57%
2 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 4,380.00	20.49%
b. Sin orden de descuento		
3 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 4,380.00	82.71%
4 De más de 12 SMUSC	Más de \$ 4,380.00	28.23%
II. Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito		
5 De hasta 3 SMUSC	Hasta \$ 1,095.00	73.36%
6 De más de 3 y hasta 5 SMUSC	Entre \$ 1,095.01 y \$ 1,825.00	65.62%
7 De más de 5 SMUSC	Más de \$ 1,825.00	56.27%
III. Crédito para vivienda		
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente		
8 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	28.11%
9 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	22.18%
10 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 40,880.00	14.75%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual		
11 De hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 4,380.00	59.09%
12 De más de 12 y hasta 23 SMUSC	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	43.31%
13 De más de 23 y hasta 112 SMUSC	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	30.31%
14 De más de 112 SMUSC	Más de \$ 40,880.00	17.84%
IV. Crédito para empresa		
15 De más de 41 y hasta 75 SMUSC	Entre \$ 14,965.01 y \$ 27,375.00	26.22%
V. Microcrédito Multidestino		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMUSC	Hasta \$ 4,380.00	82.71%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMUSC	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,760.00	54.57%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMUSC	Entre \$ 8,760.01 y \$ 14,965.00	38.08%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 82.71% anual. Asimismo, con base en lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMUSC: 82.71% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMUSC Salario Mínimo Urbano Mensual del Sector Comercio y Servicio, que corresponde a US\$365, vigente desde el 1 de agosto de 2021, según D.E. No. 10 del 7 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 129, tomo 432 del 7 de julio de 2021.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2021 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo Inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las 'Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura'.



www.bcr.gob.sv



info@bcr.gob.sv



[bcr.sv](https://www.facebook.com/bcr.sv)



[@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



- 1 de julio al 31 de diciembre de 2022




TASAS DE INTERES MÁXIMAS LEGALES

Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. Crédito de Consumo para personas naturales		
a. Con orden de descuento o cargo a cuenta		
1 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	27.58%
2 De más de 12 SMV	Más de \$ 4,380.00	20.33%
b. Sin orden de descuento o sin cargo a cuenta		
3 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	82.74%
4 De más de 12 SMV	Más de \$ 4,380.00	27.18%
II. Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito		
5 De hasta 3 SMV	Hasta \$ 1,095.00	72.25%
6 De más de 3 y hasta 5 SMV	Entre \$ 1,095.01 y \$ 1,825.00	65.21%
7 De más de 5 SMV	Más de \$ 1,825.00	56.03%
III. Crédito para vivienda		
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente		
8 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	23.31%
9 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	12.91%
10 De más de 112 SMV	Más de \$ 40,880.00	14.24%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual		
11 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	58.23%
12 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	41.68%
13 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	27.55%
14 De más de 112 SMV	Más de \$ 40,880.00	19.96%
IV. Crédito para empresa		
15 De más de 41 y hasta 75 SMV	Entre \$ 14,965.01 y \$ 27,375.00	25.65%
V. Microcrédito Multidestino		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMV		
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMV		
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMV		
Entre \$ 8,760.01 y \$ 14,965.00 36.56%		

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 82.74% anual. Asimismo, con base en lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento o sin cargo a cuenta de hasta 12 SMV, 82.74% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMV Salarios Mínimos Vigentes que corresponde a US\$355.00 mensuales, es decir al equivalente a 30 días de salario mínimo fijado mediante Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, para los que trabajan en los rubros del Comercio, Servicios e Industria. Ver inciso tercero del Art. 12-C de la Ley Contra la Usura.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022 (Art. 5 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima legal más alta resulta de aplicarlo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".

NOTA 5: El cálculo de los segmentos de Crédito de Consumo para personas naturales, con orden de descuento o cargo a cuenta y sin orden de descuento o sin cargo a cuenta, de hasta 12 SMV y de más de 12 SMV, se realizó a partir de la información remitida en el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, solo con operaciones con orden de descuento y sin orden de descuento.

www.bcr.gov.sv
 info@bcr.gov.sv
 [bcrsv](https://www.facebook.com/bcrsv)
 [@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



- 1 de enero al 30 de junio de 2023

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. Crédito de Consumo para personas naturales			
a. Con orden de descuento o cargo a cuenta			
1 De hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,380.00	31.24%
2 De más de 12 SMV	Más de	\$ 4,380.00	21.45%
b. Sin orden de descuento o sin cargo a cuenta			
3 De hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,380.00	82.74%
4 De más de 12 SMV	Más de	\$ 4,380.00	29.01%
II. Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito			
5 De hasta 3 SMV	Hasta	\$ 1,095.00	71.46%
6 De más de 3 y hasta 5 SMV	Entre	\$ 1,095.01 y \$ 1,825.00	64.35%
7 De más de 5 SMV	Más de	\$ 1,825.00	55.48%
III. Crédito para vivienda			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre	\$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	21.18%
9 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre	\$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	10.63%
10 De más de 112 SMV	Más de	\$ 40,880.00	14.55%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,380.00	57.72%
12 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre	\$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	44.26%
13 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre	\$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	28.91%
14 De más de 112 SMV	Más de	\$ 40,880.00	20.90%
IV. Crédito para empresa			
15 De más de 41 y hasta 75 SMV	Entre	\$ 14,965.01 y \$ 27,375.00	25.86%
V. Microcrédito Multidestino			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,380.00	82.74%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMV	Entre	\$ 4,380.01 y \$ 8,760.00	51.30%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMV	Entre	\$ 8,760.01 y \$ 14,965.00	36.36%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 82.74% anual. Asimismo, con base en lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento o sin cargo a cuenta de hasta 12 SMV, 82.74% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMV Salarios Mínimos Vigentes que corresponde a US\$365.00 mensuales, es decir al equivalente a 30 días de salario mínimo fijado mediante Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, para los que trabajan en los rubros del Comercio, Servicios e Industria. Ver inciso tercero del Art. 12-C de la Ley Contra la Usura.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el periodo del 1 de junio al 30 de noviembre de 2022 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las 'Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura'.

www.bcr.gob.sv
Info@bcr.gob.sv
[f bcr.sv](https://www.facebook.com/bcr.sv)
[@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



- 1 de julio al 31 de diciembre de 2023



TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES

Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. Crédito de Consumo para personas naturales		
a. Con orden de descuento o cargo a cuenta		
1 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	30.56%
2 De más de 12 SMV	Más de \$ 4,380.00	21.25%
b. Sin orden de descuento o sin cargo a cuenta		
3 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	82.25%
4 De más de 12 SMV	Más de \$ 4,380.00	29.91%
II. Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito		
5 De hasta 3 SMV	Hasta \$ 1,095.00	66.96%
6 De más de 3 y hasta 5 SMV	Entre \$ 1,095.01 y \$ 1,825.00	61.19%
7 De más de 5 SMV	Más de \$ 1,825.00	50.47%
III. Crédito para vivienda		
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente		
8 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	18.91%
9 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	9.26%
10 De más de 112 SMV	Más de \$ 40,880.00	14.98%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual		
11 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	50.28%
12 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	40.93%
13 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	27.15%
14 De más de 112 SMV	Más de \$ 40,880.00	21.01%
IV. Crédito para empresa		
15 De más de 41 y hasta 75 SMV	Entre \$ 14,965.01 y \$ 27,375.00	25.93%
V. Microcrédito Multidestino		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	91.69%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,760.00	52.51%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMV	Entre \$ 8,760.01 y \$ 14,965.00	37.54%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 91.69% anual. Asimismo, con base en lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento o sin cargo a cuenta de hasta 12 SMV: 82.25% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMV Salarios Mínimos Vigentes que corresponde a US\$365.00 mensuales, es decir al equivalente a 30 días de salario mínimo fijado mediante Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, para los que trabajan en los rubros del Comercio, Servicios e Industria. Ver inciso tercero del Art. 12-C de la Ley Contra la Usura.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de diciembre de 2022 al 31 de mayo de 2023 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".

NOTA 5: Para el presente cálculo y en atención al D. L. No. 293 del 22 de Febrero de 2022, que contiene las últimas reformas a la Ley Contra la Usura, el número de acreedores No Supervisados registrados aumentó y con ello se incrementó el número de operaciones reportadas utilizadas para el cálculo de las Tasas Máximas Legales.



www.bcr.gov.sv



info@bcr.gov.sv



[bcr.sv](https://www.facebook.com/bcr.sv)



[@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador, C. A. Apartado Postal 106

Tel: (503) 2281- 8174 y 8180 *<http://www.bcr.gov.sv>

- 1 de enero al 30 de junio de 2024




TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES

Vigentes para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2024

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. Crédito de Consumo para personas naturales		
a. Con orden de descuento o cargo a cuenta		
1 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	29.85%
2 De más de 12 SMV	Más de \$ 4,380.00	21.85%
b. Sin orden de descuento o sin cargo a cuenta		
3 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	80.84%
4 De más de 12 SMV	Más de \$ 4,380.00	28.88%
II. Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito		
5 De hasta 3 SMV	Hasta \$ 1,095.00	67.91%
6 De más de 3 y hasta 5 SMV	Entre \$ 1,095.01 y \$ 1,825.00	62.79%
7 De más de 5 SMV	Más de \$ 1,825.00	53.15%
III. Crédito para vivienda		
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente		
8 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	17.40%
9 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	8.41%
10 De más de 112 SMV	Más de \$ 40,880.00	15.06%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual		
11 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	49.39%
12 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	39.72%
13 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	27.70%
14 De más de 112 SMV	Más de \$ 40,880.00	22.18%
IV. Crédito para empresa		
15 De más de 41 y hasta 75 SMV	Entre \$ 14,965.01 y \$ 27,375.00	26.46%
V. Microcrédito Multidestino		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	89.55%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,760.00	54.05%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMV	Entre \$ 8,760.01 y \$ 14,965.00	37.11%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 89.55% anual. Asimismo, con base en lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMV: 80.84% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMV Salarios Mínimos Vigentes que corresponde a US\$365.00 mensuales, es decir al equivalente a 30 días de salario mínimo fijado mediante Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, para los que trabajan en los rubros del Comercio, Servicios e Industria. Ver inciso tercero del Art. 12-C de la Ley Contra la Usura.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".

www.bcr.gov.sv
 info@bcr.gov.sv
 [bcr.sv](https://www.facebook.com/bcr.sv)
 [@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



- 1 de julio al 31 de diciembre de 2024



TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES

Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares	Tasas Máximas Efectivas Anuales
I. Crédito de Consumo para personas naturales		
a. Con orden de descuento o cargo a cuenta		
1 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	31.43%
2 De más de 12 SMV	Más de \$ 4,380.00	23.25%
b. Sin orden de descuento o sin cargo a cuenta		
3 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	79.98%
4 De más de 12 SMV	Más de \$ 4,380.00	28.02%
II. Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito		
5 De hasta 3 SMV	Hasta \$ 1,095.00	68.11%
6 De más de 3 y hasta 5 SMV	Entre \$ 1,095.01 y \$ 1,825.00	65.50%
7 De más de 5 SMV	Más de \$ 1,825.00	53.57%
III. Crédito para vivienda		
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente		
8 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	22.78%
9 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	12.89%
10 De más de 112 SMV	Más de \$ 40,880.00	15.76%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual		
11 De hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	48.51%
12 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	45.25%
13 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	28.81%
14 De más de 112 SMV	Más de \$ 40,880.00	22.34%
IV. Crédito para empresa		
15 De más de 41 y hasta 75 SMV	Entre \$ 14,965.01 y \$ 27,375.00	28.68%
V. Microcrédito Multidestino		
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMV	Hasta \$ 4,380.00	92.55%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMV	Entre \$ 4,380.01 y \$ 8,760.00	56.25%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMV	Entre \$ 8,760.01 y \$ 14,965.00	38.74%

Considerando lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 92.55% anual. Asimismo, con base en lo prescrito en el Art. 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMV: 79.98% anual.

NOTA 1: Cálculos basados en la información crediticia recibida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

NOTA 2: SMV Salarios Mínimos Vigentes que corresponde a US\$365.00 mensuales, es decir al equivalente a 30 días de salario mínimo fijado mediante Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, para los que trabajan en los rubros del Comercio, Servicios e Industria. Ver inciso tercero del Art. 12-C de la Ley Contra la Usura.

NOTA 3: Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024 (Art. 6 de la Ley Contra la Usura).

NOTA 4: La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 7 de la Ley Contra la Usura en relación con el inciso noveno del Art. 16 de las 'Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura'.



www.bcr.gov.sv



info@bcr.gov.sv



[bcr.sv](https://www.facebook.com/bcr.sv)



[@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)



Y para los usos que se estime conveniente y a solicitud de la Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.



Ana Guadalupe Escobar de Hernández
Gerente de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas
Banco Central de Reserva de El Salvador

Nota informativa: el Banco Central de Reserva de El Salvador, con base en el Artículo 8 de la Ley Contra la Usura y el Art. 20 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", publica las Tasas de Interés Máximas Legales en los primeros diez días hábiles de los meses de junio y diciembre en dos periódicos de circulación nacional y en su sitio web: <https://www.bcr.gob.sv/category/tasas-de-interes-maximas/> (histórico de publicaciones) y <https://www.bcr.gob.sv/tasa-de-interes-maxima/> (última publicación vigente).